REGLAMENTO U.E.R. DE HABILITACION DE JUGADORES Y REGIMEN DE PASES INTERNACIONALES

Todo jugador que pretenda participar del juego de rugby en la jurisdicción de la "Unión Entrerriana de Rugby (UER)" integrando un equipo afiliado, adherido o invitado a esta, deberá cumplir la totalidad de los requisitos impuestos por el Reglamento General de Partidos redactado y aprobado por la UER, con más los requisitos impuestos por la presente reglamentación para los supuestos de Habilitación y Pases Internacionales:

1. PASES DE JUGADORES PERTENECIENTES A UNIONES Y/O FRANQUICIAS Y/O LIGAS Y/O ENTIDADES EXTRANJERAS HACIA LA U.R.R.

- 1.1. Presentar a la UER la solicitud respectiva mediante el formulario establecido a tal efecto por UER, suscripto por el jugador.
- 1.2. Conformidad por escrito de la Autoridad de la entidad, club o equipo extranjero, acreditada ante la Unión correspondiente a dicha entidad, quien dejará constancia:
 - 1.2.1. Fecha en que se afilió o fichó para dicha entidad, y, en su caso, indicación de Unión, Liga o franquicia, donde estuvo fichado o afiliado precedentemente;
 - 1.2.2. Si el jugador participaba para dicha Unión o Liga en forma profesional, rentada o amateur;
 - 1.2.3. Que no existe impedimento para otorgar el pase al jugador;
 - 1.2.4. Que el pase se otorga en forma definitiva y sin condición alguna:
 - 1.2.5. Que no se encuentra sancionado y de existir, sus antecedentes disciplinarios;
 - 1.2.6. Fecha del último partido oficial que jugó el solicitante en dicha jurisdicción;
 - 1.2.7. Cantidad de partidos disputados por dicho jugador en el año calendario vigente;
- 1.3. Conformidad de la Unión o Liga a la que corresponda dicha entidad extranjera, acreditada ante la Unión correspondiente a dicha Unión, quien dejará constancia:
 - 1.3.1. Fecha en que se afilió o fichó para dicha Unión o Liga, y, en su caso, indicación de Unión, Liga o franquicia, donde estuvo fichado o afiliado precedentemente;
 - 1.3.2. Si el jugador participaba para dicha Unión o Liga en forma profesional, rentada o amateur;

- 1.3.3. Que no existe impedimento para otorgar el pase al jugador;
- 1.3.4. Que el pase se otorga en forma definitiva y sin condición alguna;
- 1.3.5. Que no se encuentra sancionado y de existir, sus antecedentes disciplinarios;
- 1.3.6. Fecha del último partido oficial que jugó el solicitante en dicha jurisdicción;
- 1.3.7. Cantidad de partidos disputados por dicho jugador en el año calendario vigente.
- 1.4. Certificación de la UAR de la que surge el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para aceptar su pase.
- 1.5. Abonar el fichaje correspondiente que fije la Unión Entrerriana.
- 1.6. Abonar los montos correspondientes a fondos solidarios.
- 1.7. Los jugadores que provengan de Ligas profesionales, ya sea de calendario completo o medio calendario, serán habilitados para participar en torneos oficiales que organice o participe la UER: E
 - A partir del d

 ía siguiente a la aprobaci

 ón del pase, siempre que regresen a su

 Club de origen.
 - A partir del 1º de enero del año siguiente a la aprobación del pase, en caso de pretender el fichaje a un Club afiliado, adherido o invitado a la UER, distinto a su Club de Origen.
 - A partir del 1º de enero del año siguiente a la aprobación del pase, en caso de que no haya estado fichado a un Club afiliado, adherido o invitado a la UER.

Se entiende por Club de Origen a cualquier Club afiliado, adherido o invitado a la UER donde haya estado fichado dicho jugador con anterioridad a la firma de su primer contrato profesional.

El presente reglamento y sistema de habilitación de pases y jugadores también será de aplicación para los pases que provengan de clubes y/o uniones pertenecientes a la UAR o clubes y/o uniones extranjeras no profesionales, cuando el jugador que solicita el pase, haya estado fichado a una liga, franquicia o unión profesional, dentro de los seis (6) meses anteriores a la solicitud del pase.